

Original: inglés y español

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT**

NOTA: Este informe se basa en la información recibida por la Secretaría antes del **7 de octubre de 2022**, salvo que se indique lo contrario. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2021).

TRO – TROPICAL - BET - PATUDO (*Thunnus obesus*); YFT – RABIL (*Thunnus albacares*); SKJ - LISTADO (*Katsuwonus pelamis*)

Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales [Rec. 19-02] y

Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-02 de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales [Rec. 20-01] (sustituida por la Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales [Rec. 21-01])

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales y planes de ordenación de los DCP: Consultar el documento PA1_501/2022 con información detallada de los planes enviados. No se ha recibido ningún plan de tres CPC con una media de capturas superior a 1.000 t: Cabo Verde, República de Guinea y Filipinas. Esta última no ha indicado pesquerías de ICCAT desde 2014.

Capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de túnidos tropicales en 2021 comunicadas trimestral y mensualmente. Los requisitos son algo contradictorios, ya que algunas CPC están obligadas a presentar informes trimestrales y mensuales y, en algunos casos, semanales. Es muy difícil recopilar y extraer datos de manera significativa, debido a las duplicaciones que conlleva. El párrafo 13 exige la notificación de las especies de túnidos tropicales, mientras que el párrafo 14 requiere la notificación mensual para los cerqueros o palangreros, que se incrementa a semanal "cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura", aunque los límites de captura solo se aplican al patudo y no a todas las especies de túnidos tropicales.

En el párrafo 13 se estipula que *las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales, por especie, capturados por buques que enarbolan su pabellón en un plazo de 30 días a partir del final del período en que se realizaron las capturas*. La Secretaría entiende que esto se refiere a todas las CPC que capturan especies de túnidos tropicales.

Los datos de Tarea 1 para 2021 indican que las siguientes CPC pescaron túnidos tropicales, pero no se recibieron los informes de capturas trimestrales (o mensuales) correspondientes de las siguientes CPC:

<i>CPC</i>	<i>Capturas totales de tropicales (t)</i>
Cabo Verde	3.495
Costa Rica	156
Côte d'Ivoire	3.487
Guinea (Rep.)	1.210
Guyana	165
Liberia	527
Rusia	4
Santo Tomé y Príncipe	125
Senegal	38.621
San Vicente y las Granadinas	139
Venezuela	2.796

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (documento COC_304/2022).

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

En el momento de la redacción, el Registro ICCAT de buques contiene 1.213 buques (un aumento con respecto a los 1.107 en 2021) en su lista de buques de túnidos tropicales, con buques de 25 CPC. Cabe destacar que el Registro ICCAT es una lista dinámica y puede variar diariamente.

Ordenación de la capacidad: Los planes de ordenación de la capacidad y las declaraciones de ampliación de la capacidad se incluyen en los planes de pesca (véase más adelante).

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos: Los planes de ordenación de los DCP recibidos en 2022 están disponibles en el sitio de documentos de la reunión intersesiones.

	<i>Plan de ordenación de los DCP (2022) enviado</i>	<i>ST-08 - Datos de DCP (2021) enviados</i>
Belice	✓	✓
Cabo Verde	No	✓
Curazao	✓	✓
UE	✓	✓
El Salvador	✓	✓
Ghana	✓	✓
Guatemala	✓	✓
Guinea (Rep.)	No	✓
Marruecos	✓	✓
Nicaragua	✓	n/a no ha habido DCP en 2021
Panamá	✓	✓
Senegal	✓	✓

Véase PLE_105/2022, Apéndice 2, y el documento PA1_504/2022 para más detalles sobre los datos de DCP recibidos.

Datos e información recogida del programa de muestreo: Se ha recibido información del muestreo en puerto tal y como requiere el párrafo 61 de la Rec. 19-02 de Canadá, El Salvador, UE-Francia, Guatemala, México y Marruecos.

Programa de observadores: No se comunicó a la Secretaría ninguna dificultad para el embarque de observadores de conformidad con la Recomendación.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo [Rec. 03-04]

No se requiere ninguna comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar.

Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación [13-04] y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo [Rec. 16-05]

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento COC_304/2022.

Registro ICCAT de buques dirigidos al pez espada del Mediterráneo: Las listas autorizadas, recibidas de cinco CPC, se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>). La lista de buques que pescaron en 2021 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de buques autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo: En el momento de la redacción, cuatro CPC (Egipto, Unión Europea, Marruecos y Türkiye) han enviado listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. La lista está publicada en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

[Nota: en 2023, este requisito se comunicará en virtud de la Rec. 21-06, que entró en vigor en junio de 2022]

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 872 puertos, de un total de seis CPC, se han publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>. Argelia, Unión Europea, Libia, Marruecos, Túnez y Türkiye.

Agencias de inspección, inspectores y buques: Se ha recibido información de la UE, Túnez y Türkiye. La lista de agencias, medios e inspectores se comunica en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se presenta un resumen de los informes de inspección recibidos. Un resumen de los informes con infracciones, así como de las respuestas en caso de que estén disponibles, se incluye en el **Apéndice 4** y las copias de los informes con infracciones se incluyen en el **Anexo 3**.

Planes de pesca SWO-MED: En 2022, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye. Estos planes se circularon entre las CPC y están disponibles en el documento PA4_802/2022.

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de veda de Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe.

Informes trimestrales: A continuación se muestran los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2021, junto con los totales de la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los totales son iguales o las diferencias son muy pequeñas, excepto en el caso de la Unión Europea, donde los totales son algo más elevados.

CPC	Cuota en 2021 (t)	Capturas en el 1er trimestre	Capturas en el 2º trimestre	Capturas en el 3er trimestre	Capturas en el 4º trimestre	Total en 2021	Tarea 1 de 2021	Tablas de cumplimiento
Argelia	486,94	0,75	137,58	201,67	106,50	446,50	446,50	451,48
Unión Europea	6560,44	0,00	1319,12	2362,91	699,83	4381,85	4829,54	4571,46
Marruecos	942,20	134,00	763,00	2,80	24,40	924,20	924,20	924,20
Túnez	892,10	0,00	151,66	535	204,00	890,66	890,66	890,66
Türkiye	390,42	35,67	162,40	145,72	46,20	389,99	390,40	389,99
Otras CPC								
Egipto							12,00	12,00
Total	9272,10	170,42	2533,76	3248,10	1080,93	7033,20	7493,30	7239,79

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte, Rec. 16-03 [Rec. 17-02] y;

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-02 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte [Rec. 19-03]

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: véase el documento COC_304/2022.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han incluido información en sus informes anuales sobre el límite de captura fortuita máximo a bordo del N-SWO:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite de captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del norte.
China RP.	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico norte ni al pez espada del Atlántico sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada como captura fortuita. En 2021, China tenía una cuota de 102,4 t de pez espada del norte y de 375,6 t de pez espada del sur. Se estableció un límite de captura para el pez espada del norte y del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de pez espada del Atlántico norte y pez espada del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Taipei Chino	Dado que la reglamentación nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que este opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar pez espada del norte en el océano Atlántico norte sin dicha autorización.
Curaçao	No aplicable. Curaçao no tiene buques autorizados para pescar pez espada. Pero Curaçao tiene un límite para la captura fortuita de pez espada. Conforme a la Rec. 16-04 – Circular.
Unión Europea	De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT, Francia adoptó un límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte.
Francia (San Pedro y Miquelón)	Quedan prohibidas las capturas y los desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla inferior a 125 cm de mandíbula inferior a horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque.
Senegal	5 %

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesquería de pez espada del norte: Las versiones actualizadas recibidas están incluidas en el documento PA4_801/2022. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del norte pueden encontrarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

Cuatro CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del norte: Barbados, Francia (SPM), México, Reino Unido.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento COC_304/2022.

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur, Rec. 16-04 [Rec. 17-03]

Autorización específica para buques que pescan pez espada del sur: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del sur pueden encontrarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del sur: Angola, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido, Uruguay y Estados Unidos.

De conformidad con la Rec. 17-03, párrafo 9, las siguientes CPC han incluido la siguiente información en sus informes anuales:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite de captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de pez espada del sur.
China RP.	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico norte ni al pez espada del Atlántico sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada como captura fortuita. En 2021, China tenía una cuota de 102,4 t de pez espada del norte y de 375,6 t de pez espada del sur. Se estableció un límite de captura para el pez espada del norte y del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de pez espada del Atlántico norte y pez espada del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curaçao	Curaçao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
Unión Europea	Véase el Apéndice II para más detalles sobre los Estados miembros de la UE.
Senegal	5 %
San Vicente y las Granadinas	Hay 4 buques. El total admisible de captura fortuita de cada buque es de 4 t.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra aquellos que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento COC_304/2022.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte [Rec. 16-06] (enmendada por la Rec. 20-04)

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

De conformidad con la Rec. 16-06, los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del norte pueden encontrarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite de captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del norte.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2020, China tenía una cuota de 265 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur. Se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el atún blanco del Atlántico norte y el atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curaçao	Res. 16-06, límite de captura fortuita de atún blanco del norte acordado con los buques de 50 t.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe anual se incluye información adicional.
Francia (SPM)	Respecto a la aplicación del párrafo 14 de la Rec. 16-03, párrafo 11 de la Rec. 17-02: el buque Atlantic Odyssey no captura pez espada y atún blanco del Atlántico norte como captura fortuita, sino como especies dirigidas.
Senegal	Ninguna
SVG	Los buques de San Vicente y las Granadinas están autorizados a capturar atún blanco del norte.
Reino Unido (Territorios de ultramar)	El límite de captura fortuita de atún blanco del norte en Bermudas es de 71,6 t. El total de atún blanco del norte capturado en 2020 se inscribía dentro de la cuota de 215 t para Reino Unido (TU).
Estados Unidos	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener atún blanco del norte sin un permiso.
Venezuela	Venezuela no tiene en cuenta pesquerías que se dirijan al atún blanco (<i>T. alalunga</i>). No obstante, tal y como se muestra en la Tarea 1 (capturas nominales), Venezuela ha aplicado medidas de descarte para esta especie desde 2014. Se descartarán las capturas y la información consignada en los cuadernos de pesca mostrará el cumplimiento con las disposiciones internacionales relacionadas con la ordenación y la conservación de los recursos.
Taipei Chino	Dado que el marco jurídico nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que este opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar atún blanco del norte en el océano Atlántico norte sin dicha autorización.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017-2020 [Rec. 16-07] (enmendada por la Rec. 20-05)

Lista de buques autorizados: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del sur pueden encontrarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, las siguientes CPC han incluido información en sus informes anuales sobre el límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite de captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del sur.
China RP.	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco como captura fortuita. En 2021, China tenía una cuota de 295,75 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur. Se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de atún del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curaçao	Res. 16-07, límite de captura fortuita de atún blanco del sur, Curaçao acordó con los buques un límite de 50 t.
Unión Europea	España permite capturas accesorias de atún blanco a la flota de palangre de superficie que captura al sur del paralelo 5°N. El límite máximo de captura de un 5 % del total de las capturas. En la práctica, las capturas accesorias de esta flota son muy reducidas, menores del 1 % de la captura total.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xxx que pesquen esta especie.

Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo [Rec. 17-05], sustituida por la Rec. 21-05

No hay requisitos específicos de comunicación; como la Rec. 21-05 entró en vigor en junio de 2022, el cumplimiento de los requisitos de esta medida se considerará en 2023.

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo [Rec. 06-07], sustituida por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* [Rec. 21-08].

Registro ICCAT de FFB: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 69 granjas, se publica en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/Ffb.asp>). No se requieren autorizaciones/listas anuales. Muchas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP_BFT).

Directrices para la preparación de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 16-24]

Se recibieron planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados y se han incluido adjuntos al *Informe de la reunión inter sesiones de la Subcomisión 2*, en el documento PA2-603/2022.

Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 17-06] (*enmendada por la Rec. 20-06 y la Rec. 21-07*)

Comunicación de captura mensual: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en una sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento COC_304/2022.

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo [Rec. 19-04] y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* [Rec. 21-08]

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Véase el documento COC_304/2022.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase Ref. 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: En 2022 se notificaron 29 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría recibió la información necesaria cinco días antes de las JFO, excepto en un caso, en el que una JFO compuesta por tres buques libios se comunicó con retraso. La información se ha publicado en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/JFO.asp>). El breve plazo sigue dificultando la introducción de toda la información en la base de datos y su sincronización con el eBCD, así como su entrega a los observadores del ROP a tiempo para su embarque. Además, el sistema actual no permite introducir ninguna JFO sin información sobre la granja de destino y se encontraron algunas dificultades cuando se requirieron cambios, ya que, una vez que los eBCD están asociados a una JFO, la información no puede actualizarse a menos que se vuelvan a emitir todos los eBCD.

VMS: Este año, hasta el 14 de octubre de 2022, se han recibido un total de 2.187.690 mensajes VMS (en el cálculo de este total no se han tenido en cuenta los mensajes que los sistemas identifican como posiciones de puerto). En comparación con el mismo período del año pasado, se han recibido 175.019 mensajes más, lo que supone un aumento aproximado del 8,7 %. En el mismo período este año, han estado activos 1.031 buques (al igual que en el criterio de los mensajes, se consideran buques activos los que han transmitido al menos un mensaje con una posición fuera de puerto), lo que supone 48 buques más que el año pasado, es decir, un aumento de aproximadamente el 4,9 %.

Este año se ha recibido un número insignificante de mensajes VMS (>10) de buques desconocidos, es decir, no registrados en la lista de buques de ICCAT.

Para más información sobre los mensajes VMS transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Informes de capturas quincenales: Véase la **Tabla 8**.

Informes de granjas/declaraciones de introducción en jaulas/traspaso de peces enjaulados: Según las declaraciones recibidas en la Secretaría, no se produjo ninguna introducción en jaula después del 22 de agosto de 2022. Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la UE y Türkiye se muestran en la **Tabla 9**. Túnez, Marruecos y Albania informaron de que no se trasladaron peces de 2021 a 2022.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/Otros buques de atún rojo del este: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>). Hubo un registro retroactivo de dos buques albaneses como Otros buques de atún rojo del este (véase el COC_305/2022 para más detalles) y dos buques chinos de captura de atún rojo del este (COC_308A/2022).

La lista de buques que pescaron en 2021 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 721 puertos (50 más que el 2021) incluidos en el registro ICCAT autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>

Listas de almadrabas: Actualmente hay 32 almadrabas en el registro ICCAT autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo: <https://www.iccat.int/es/Traps.asp>

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 75 (Rec. 19-04) / 87 (Rec. 21-08), las CPC han informado de la fecha en que habían utilizado su cuota, tal y como puede verse a continuación:

CPC	Fecha en la que se ha utilizado toda la cuota de EBFT a 7 de octubre de 2022
Albania	17/06/2022
Argelia	22/06/2022
China	19/11/2021 (Cuota de 2022 no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación)
Egipto	10/06/2022
Unión Europea	Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación: las fechas de cierre de la pesquería de cerco comunicadas son las siguientes:
UE-Croacia	15/07/2022
UE-Chipre	14/06/2022
UE-Francia	08/06/2022
UE-Italia	05/07/2022
UE-España	08/06/2020
Islandia	No aplicable. Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación
Japón	03/12/2021 (para 2022, 31/12/2022 es la fecha prevista)
Corea	No aplicable. Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación
Libia	26/06/2022
Marruecos	No aplicable. Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación.
Noruega	No aplicable. Cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la notificación
Siria	09/06/2022
Túnez	14/06/2022
Türkiye	15/06/2022
Taipei Chino	No aplicable; sin pesquería de atún rojo

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 2** para ver la lista de informes de inspección de atún rojo presentados por la UE, Túnez y Türkiye. Las copias de los informes presentados con infracciones están disponibles en el **Anexo 3** y el **Anexo 4** e incluyen la lista de agencias, medios y nombres de los inspectores recibidos de la UE, Túnez y Türkiye. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En el **Apéndice 4** se incluye un resumen de los informes con las infracciones, así como sus respuestas cuando están disponibles.

Informes de implementación: Puesto que la Recomendación no entró en vigor hasta junio de 2021, no se solicitó ninguna información en 2022. Dado que el informe es bienal, la Secretaría solicitará información en 2023.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requieren las Recomendaciones, la información de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Algunas CPC también presentan informes de observadores nacionales, pero estos pueden contener información de carácter confidencial y no se distribuyen. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos PA2_601/2022 (implementación del ROP) y COC_305/2022 (PNC).

Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios: De conformidad con el párrafo 214 de la Rec. 21-08, siete pabellones de granja de cuatro CPC comunicaron a la Secretaría de ICCAT los resultados de los controles aleatorios realizados en sus instalaciones de la granja de atún rojo. Como se resume en la **Tabla 11**, hay un total de 24 informes presentados durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 20 de mayo de 2022.

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *Tetrapturus pfluegeri* y *T. belone*

Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto [Rec. 19-05]

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento COC_304/2022. Para otra información, consultar la Rec. 18-05 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico [Rec. 16-11]

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67 % de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. A continuación se muestran las capturas totales, de las que se desprende que el RMS del stock oriental se ha superado en 2021:

Datos de Tarea 1 (incluidas las estimaciones del SCRS):

<i>Pez vela</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
ATE	1.648	935	2.015	1.182	1.523
ATW	1.245	1.519	1.361	1.152	821

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

<i>Pez vela</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
ATE	1.648	933	2.015	830	1.521
ATW	1.245	1.517	1.361	870	698

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de istiofóridos (véase la Rec. 18-05 más abajo).

Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05]

Este año se recibieron hojas de comprobación de istiofóridos actualizadas o nuevas de 32 CPC con 17 CPC sin

cambios con respecto al año anterior. Las siguientes CPC no han proporcionado nunca hojas de comprobación de istiofóridos: Angola, Côte d'Ivoire, Gambia, Granada, Guinea Bissau, República de Guinea, Mauritania y Venezuela.

Las Hojas de comprobación se han incluido en el COC_315/2022.

BYC - ESPECIES DE CAPTURA FORTUITA

Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10]

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones [Rec. 07-06]

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre [Rec. 07-07]

Véase la Rec. 11-09 más abajo. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 09-07]

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 10-06]

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 10-07]

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13/ 18-06 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT [Rec. 10-08]

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13/ 18-06 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 10-09]

En 2021, la Secretaría recomendó a las CPC que citaran su legislación en los informes anuales, dado que señaló que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. Algunas CPC, pero no todas, han seguido esta Recomendación. El extracto completo de las respuestas introducidas en el sistema IOMS para M: BYC01 está disponible como **Anexo 9**.

Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-08]

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT [Rec. 11-09]

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el PLE_105/2022. A continuación se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC mediante el formulario CP46 en 2022:

CPC	Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros	Pesos en la línea	Estado del PAN de aves marinas	Comentarios
Belice	Sí	Sí	Sí	El Plan de acción nacional para las aves marinas fue adoptado en 2016	Se emitió una circular legalmente vinculante de acuerdo con este requisito. Los buques están obligados a utilizar una o varias de estas tres medidas a bordo de sus buques. Estos requisitos también se recogen en nuestro Plan de acción nacional para las aves marinas
Taipei Chino	Sí	Sí	Sí	En 2006, adoptamos la primera edición del Plan de acción nacional para las aves marinas, dentro de la cual se incluyeron las tres medidas de mitigación (calado nocturno, líneas espantapájaros y peso en la línea) exigidas por ICCAT. En 2014, revisamos de nuevo el Plan de acción nacional para las aves marinas para cumplir el objetivo de reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre.	Según lo estipulado en la normativa nacional
UE-Malta	Los lances nocturnos no suelen realizarse en general en la mayor parte de las operaciones de palangre de superficie y palangre de fondo.	No aplicable	El peso en las líneas se utiliza en los palangres de fondo pero generalmente no en el palangre de superficie.	Actualmente no hay en vigor un plan de acción nacional	La captura fortuita de aves marinas con palangre de superficie y de fondo son extremadamente bajas.
Japón	Sí	Sí	Sí	Implementado - actualización facilitada	Requerido por Orden ministerial

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Pesos en la línea</i>	<i>Estado del PAN de aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí	Publicado en 2008 y actualmente en revisión	Parte de las condiciones del permiso (sección 21.2)
Türkiye	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	<p>- Existen iniciativas de proyectos emprendidos por diversos organismos que pretenden crear la base de un inventario de Áreas importantes para las aves marinas (IBA) y formar al personal y a los voluntarios en métodos de investigación y conservación de las aves marinas.</p> <p>- El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (Dirección General de Pesca y Acuicultura) ha puesto en marcha un programa de gran alcance destinado a eliminar las "redes fantasma" desplegadas y la pesca fantasma en los principales lugares de las aguas costeras de Türkiye.</p> <p>- Durante la fase de implementación del proyecto de "Limpieza de los mares de las redes de pesca abandonadas", se han dragado 96.000.000 m² de aguas interiores y zonas marinas y se han extraído un total de 545.000 m² de redes de pesca y 24.000 piezas de nasas y artes de pesca similares de las aguas interiores y zonas marinas en el periodo 2014-2022.</p> <p>En el ámbito del proyecto se han realizado estudios de recogida de datos de captura fortuita de especies sensibles y estudios de prueba de métodos de mitigación de la captura fortuita. Además, se ha preparado una guía de buenas prácticas para la manipulación de aves marinas y una guía para la</p>	

CPC	Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros	Pesos en la línea	Estado del PAN de aves marinas	Comentarios
				<p>identificación de especies vulnerables capturadas incidentalmente en el Mediterráneo para los pescadores y los funcionarios.</p> <p>El estudio "Efectos de los emisores de ultrasonidos PAL para reducir la captura fortuita de mamíferos marinos (cetáceos) en las redes de enmalle de rodaballo en el mar Negro" se completó en junio de 2022. Se observó que los dispositivos PAL redujeron la cantidad de capturas del colimbo ártico (<i>Gavia arctica</i>) en un 89,2 % en comparación con el grupo de control.</p>	

Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10]

Véase la Rec. 16-14 y el documento PLE_105/2022 para más información en relación con esta Recomendación.

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 13-11]

Véase la Rec. 10-09 más abajo. Para evitar posibles redundancias, la Secretaría sugiere que la Comisión considere combinar estas dos medidas en una.

Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 14-06]

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13 más abajo.

Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 15-06]

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13 más abajo. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 19-07], sustituida por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 21-10]

Para la aplicación de estas medidas, véanse las hojas de comprobación de tiburones presentadas de acuerdo con la Rec. 18-06 (COC_314/2022).

Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tinterera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 19-08]

Para la aplicación de esta medida, véanse las hojas de comprobación de tiburones presentadas de acuerdo con la Rec. 18-06 (COC_314/2022).

Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 17-08] y;

Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 19-06]

Para la aplicación de esta medida, véanse las hojas de comprobación de tiburones presentadas de acuerdo con la Rec. 18-06 (COC_314/22).

Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT [Rec. 18-06]

Cuarenta y ocho CPC presentaron actualizaciones de las hojas de comprobación de tiburones en 2022 para incluir la aplicación de nuevas medidas. Se han incluido en el documento COC_314/2022.

No se han recibido hojas de las siguientes CPC: Angola, Cote d'Ivoire,, Gambia, Granada, Guinea Bissau, República de Guinea, Mauritania, Namibia (enviada en 2021, pero sin actualización recibida en 2022) y Bolivia (enviada en 2021, pero sin actualización recibida en 2022).

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

GEN - TEMAS GENERALES

Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte [Rec. 96-14]

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento COC_304/2022.

Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva [Res. 96-15].

Véase la Rec. 08-09 para más información.

Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima [Rec. 97-01]

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento COC_304/2022.

Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur [Rec. 97-08]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción [Rec. 98-11]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura [Rec. 00-14]

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento COC_304/2022.

Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas [Rec. 01-12]

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el documento COC_304/2022.

Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU [Res. 01-18]

Véase el documento PWG_405/2022

Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-12]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) [Rec. 03-16]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales [Rec. 06-13]

Los formularios cumplimentados que contienen información sobre importaciones y desembarques fueron presentados de conformidad con esta medida por China, Corea, El Salvador, Japón, Trinidad y Tobago, Túnez y Türkiye. La información enviada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras [Rec. 06-14]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 07-08]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento [Rec. 08-09]

La información presentada por las organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con las respuestas recibidas hasta la fecha, figura en el documento COC_312/2022.

Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento [Rec. 11-11]

Las tablas de cumplimiento están publicadas como COC_304/2022.

Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación [Rec. 11-15]

Tras la reunión de la Comisión de 2021, se impuso la prohibición a Angola, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial y Sierra Leona. La Secretaría se complace en informar de que desde entonces se ha levantado la prohibición a Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gabón y Guinea Ecuatorial, ya que han presentado los datos que faltaban durante 2022.

Durante 2022 no se han recibido estadísticas de Tarea 1 para 2021 de Angola, Gambia, Granada, Guinea Bissau y Libia como se muestra en el **Apéndice 3**. Cabe señalar que, de estos, Angola tiene actualmente dos buques de 20 m o más en el registro de ICCAT, aunque estos no tienen ninguna autorización específica para la especie y, por lo tanto, se desconoce la especie objetivo. Además, faltan algunos datos o confirmación de capturas cero (celdas en blanco en el **Apéndice 3**) de Guinea Ecuatorial, Marruecos, Namibia, Senegal, Reino Unido y Venezuela.

El **Anexo 8** incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-08]

La información recopilada por la Secretaría durante 2021 se presenta en el documento PWG_405/2022. Cabría señalar que el actual sistema de cruces de listas plantea algunos importantes retos a la hora de garantizar la precisión de la información, ya que no hay una presentación estándar para comunicar la información entre las OROP implicadas.

Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto [Rec. 12-07] (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-09])

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos están publicados en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y si/cuando las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT.

<p><i>Solicitud de la Secretaría:</i> Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de ICCAT para su inclusión en el sitio web, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.</p>
--

La Rec. 18-09 establece que la presentación de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntaria. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de la información recibida. En muchos casos, los informes se reciben con retraso, y la Secretaría ha observado que no en todos los casos se han facilitado copias de los informes a los Estados del pabellón.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en www.iccat.int/es/Ports.asp.

Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 13-13]

Véase también la Rec. 14-10, a continuación, para las cuestiones relativas a la presentación de información con carácter retroactivo. En el momento de redactar el presente informe, no faltaban números OMI para ningún buque con una eslora de 20 metros o superior (a menos que estuvieran exentos, por ejemplo, los barcos de madera o no comerciales).

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice, Curaçao y Ghana. Estas se incluyen en el **Anexo 2**.

Recomendación de ICCAT sobre fletamento de buques [Rec. 13-14]

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2**, y en la **Tabla 10** se resumen los acuerdos de fletamento comunicados. Aunque el formulario CP53 introducido en 2021 ha sido correctamente integrado por las partes implicadas en los acuerdos de fletamento mejorando la coordinación y el tratamiento de los datos, siguen existiendo algunas dificultades en cuanto a los plazos para recibir la información de forma puntual. Seis de los buques que participan en los acuerdos de fletamento tienen pabellón de una Parte no contratante (Vanuatu).

Recomendación de ICCAT sobre Acuerdos de acceso [Rec. 14-07]

Desde la última reunión de la Comisión, se han recibido actualizaciones de los acuerdos de acceso en curso de la Unión Europea, Gabón, Liberia, Marruecos y Surinam. Algunos de los acuerdos comunicados en años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. Liberia ha incluido en su Informe anual información sobre las capturas realizadas por buques de pabellón extranjero en sus aguas en virtud de esos acuerdos en curso. La lista completa de los acuerdos de acceso figura en el **Anexo 6**.

Para evitar cualquier confusión con la comunicación de datos de Tarea 1, la Secretaría publicó un formulario de comunicación revisado para presentar información sobre los Acuerdos de acceso; tanto para el propio Acuerdo como para las capturas realizadas en el marco de dicho acuerdo (véase CP39) en 2020, pero esta sección sobre la notificación de capturas no está siendo utilizada actualmente por las CPC. La UE informó de las capturas a través de un apéndice de su Informe anual como sigue:

Las respuestas de otras CPC en los informes anuales son:

Resumen de las actividades realizadas en virtud de los acuerdos de acceso en 2021 de la UE

<i>País</i>	<i>Arte</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Comentarios</i>
Senegal	Cerqueros	28	
"	Barcos de caña y liña	8	
Côte d'Ivoire	Palangreros	8	
"	Cerqueros	28	
Guinea Ecuatorial	-	-	Sin actividad desde junio de 2001
Gabón	Cerqueros	27	Nuevo protocolo renegociado en 2021
"	Barcos de caña y liña	6	
"	Buques de apoyo	Deberán cumplir las disposiciones de ICCAT	
Gambia	Cerqueros	28	
"	Barcos de caña y liña	10	
Guinea-Bissau	Cerqueros y palangreros	28	
"	Barcos de caña y liña	13	
Liberia	-	-	Sin actividad desde diciembre de 2020, cuando expiró el último protocolo
"	-	-	"
Mauritania	Barcos de caña y liña y palangreros	15	Nuevo protocolo y Acuerdo renegociado en julio de 2021
"	Cerqueros	29	"
Marruecos	Barcos de caña y liña	27	
Cabo Verde	Cerqueros	28	
	Barcos de caña y liña	14	
	Palangreros	27	
Santo Tomé y Príncipe	Cerqueros	16	
"	Palangreros	5	

A continuación se muestran extractos de los informes anuales de otras CPC en relación con los acuerdos de acceso.

CPC	Respuesta
Cabo Verde	Según el acuerdo de acceso pesquero entre Cabo Verde e países terceros, están autorizados a operar en ZEE de Cabo Verde: a) Unión Europea, 8 buques cañeros, 21 cerqueros y 16 palangreros; b) Senegal 2 buques cañeros; c) Japón
El Salvador	Las licencias de pesca que adquieren los buques salvadoreños se dan entre CPC y propietario del barco. Los cuatro barcos cerqueros de El Salvador tuvieron licencias de pesca de diversos países africanos. El Salvador recibe la información del armador acerca de la existencia y vigencia de esas licencias para pescar en zona económica exclusiva de otros estados para efectos de seguimiento y control.
Ghana	Los buques de pabellón extranjero desembarcan ocasionalmente rabil, patudo y listado. Se comunican las capturas.
Liberia	Producción anual de especies (kg) Rabil: 2.065.000,00 Patudo: 470.000,00 Listado: 7.544.000,00 Melva: 19.000,00 Istiofóridos - Otras especies: 192.100,00 Atún blanco- Bacoreta- Total: 10.290.100,00

Recomendación para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 14-09] (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-10])

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para problemas de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar la Rec. 19-04.

Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT [Rec. 14-10]

Los envíos retroactivos se han indicado más arriba en la lista de buques dirigidos a túnidos tropicales (Belice), la lista de otros buques de atún rojo del este (Albania) y la lista de otros buques de atún rojo del este (China).

Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación [Res. 15-09]

Véase la Rec. 11-15 más arriba.

Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 16-14]

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. En los documentos PLE_105/2022 y COC_317/2022 se incluye un resumen de los programas de observadores de las CPC.

Recomendación de ICCAT sobre transbordo [Rec. 16-15]

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los LPLV asociados, en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El documento PWG_402/2022 contiene más información. Los casos de posibles incumplimientos comunicados por los observadores, junto con las respuestas están incluidos en el documento COC_305/2022. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

Resolución de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT [Rec. 18-11]

En el sitio web de ICCAT se han publicado los puntos de contacto en:
https://www.iccat.int/Documents/Comply/Res_18-11_InspectionPersonnelPilotProgram.xlsx

Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques [Rec. 19-09]

Consúltese la información recogida en los documentos COC_312/2022 y PWG_405/2022 (Proyecto de lista IUU)

Recomendación de ICCAT para proteger la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT [Rec. 19-10]

Hasta la fecha, se han recibido quince Planes de acción de emergencia, que están publicados en <https://www.iccat.int/es/EAP.html>

Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo [Rec. 19-11]

Hasta la fecha no se ha comunicado información a la Secretaría.

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas en vigor actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

Recomendación de ICCAT sobre el programa de documento estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21]

Esta información está incluida en los documentos PWG_401/2022 y PLE_105/2022.

Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22]

Algunas CPC siguen comunicando importaciones y reexportaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón y/o zona desconocida.

Puede consultarse información detallada en los documentos PWG_401/2022 y PLE_105/2022.

Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 18-13]

Véase el documento PWG_401/2022 con información sobre la implementación de la Rec. 18-13 en el marco del sistema eBCD. Consúltese la Rec. 20-08 más abajo.

Recomendación de ICCAT para enmendar la Rec.18-12 sobre la aplicación del sistema eBCD [Rec. 20-08]

De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 20-08, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT: en <https://www.iccat.int/es/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. China informó de dificultades en la emisión de eBCD a partir de 2020, pero no se facilitaron detalles de la dificultad. Se emitieron 62 BCD en papel que aún no se han convertido debido a una numeración incorrecta que el sistema no acepta. China está trabajando actualmente con la Secretaría para resolver este problema.

Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos PWG_401/2022 y PWG_403/2022.

El informe sobre la derogación establecida en el párrafo 5b) está disponible como documento PWG_407/2022.

TOR - Términos de referencia

Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea [Rec. 16-19]

La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento COC_302/2022 y en la Ref. 12-13 más abajo.

MISC - MISCELÁNEA

Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo [Res. 99-07].

La información se incluye en los informes anuales (COC_301/2022) y en las estadísticas de Tarea 1. Dado que el texto de la Resolución es vago ("cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico"), la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT [Rec. 03-20]

Bolivia, Taipei Chino, Costa Rica, Guyana y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento COC_308/2022. En 2022 no se han recibido nuevas solicitudes de estatus de colaborador.

Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas [Rec. 05-09]

Puede consultarse el documento PLE_105/2022 para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 anterior. Las Partes no contratantes no han facilitado datos este año.

Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico [Rec. 05-11]

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento. Barbados y Trinidad y Tobago han incluido alguna información en sus Informes anuales.

Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales [Ref. 12-13]

En el documento COC_311/2022, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual ("*Dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de la medidas de conservación y ordenación de ICCAT*") en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

Al ser el segundo año que el módulo del Informe anual estaba disponible, la respuesta fue mayor que en 2022. Sin embargo, persiste cierta confusión, ya que algunas CPC siguen presentando tablas de Word obsoletas, mientras que otros han completado las secciones del IOMS pero no han presentado ningún texto para complementar su informe.

En el IOMS, al igual que en las versiones anteriores de los Informes anuales en Word, es evidente que muchas CPC no leen adecuadamente la pregunta/requisito, y no vuelven a las Recomendaciones originales. Cabe señalar que en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/SubmitCOMP.html>) se pueden encontrar los números de las Recomendaciones y los números de los párrafos, así como una indicación de quién tiene que responder.

A continuación se muestra un ejemplo (hay muchos) de los tipos de respuestas "incorrectas" recibidas:

Ejemplo: Límite máximo de captura fortuita de pez espada del sur a bordo (Rec. 17-03, párrafo 9)
Algunas respuestas a este requisito (que se refiere al pez espada del sur):

- XX no pesca pez espada del norte
- XXX no pesca pez espada del Mediterráneo
- XXX no dispone de buques para la pesca dirigida al pez espada del norte

Solicitud de la Secretaría: Además de prestar atención a las preguntas/requisitos, se pide a las CPC que se abstengan de introducir, en el IOMS, respuestas como:

- Véase arriba
- Véase el informe anual
- Igual que el año pasado. No hay cambios

El sistema está diseñado para extraer todas las respuestas a un requisito concreto, con el fin de poder informar fácilmente sobre ese requisito al Comité de Cumplimiento. Por lo tanto, se requiere una respuesta completa a cada pregunta para extraer información coherente.

En algunos casos, la Secretaría introdujo en el sistema, lo mejor que pudo, las respuestas de los archivos de Word obsoletos y pidió aclaraciones a las CPC. En algunos casos, las CPC respondieron rápidamente y trabajaron con la Secretaría para completar el informe.

Se observa que de los 51 informes introducidos en el sistema, solo 21 utilizan respuestas estándar, y en muchos de estos casos las respuestas estándar se utilizan solo en uno o dos casos. En la próxima reunión del IOMS, los participantes podrán sugerir mejoras a las respuestas estándar para hacerlas más aplicables si las que se ofrecen actualmente no cubren adecuadamente las necesidades de las CPC.

Además, parece haber cierta confusión con respecto al "No aplicable". Si el requisito no es aplicable a su CPC, debe marcarse como SÍ (sí, no es aplicable). En muchos casos, las CPC han indicado que NO, pero luego en el texto han aclarado que no es aplicable.

Lista de tablas

- Tabla 1.** Capturas mensuales y trimestrales de tónidos tropicales en 2021.
- Tabla 2.** Resumen de informes de inspección JIS recibidos.
- Tabla 3.** Resumen de los informes de inspección en puerto comunicados a la Secretaría.
- Tabla 4.** Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques.
- Tabla 5.** Buques que durante mayo-julio de 2021 han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT y que durante algunas de las semanas de este período no han emitido ningún mensaje VMS.
- Tabla 6.** Buques que durante mayo-julio de 2021 no han estado inscritos en el Registro ICCAT de buques o cuya autorización ha expirado y que han emitido mensajes VMS durante algunas de las semanas de este período.
- Tabla 7.** Informes de captura mensual (BFT-W).
- Tabla 8.** Informes de captura semanal (BFT- E).
- Tabla 9.** Resumen de informes de operaciones de introducción en jaulas (BFT-E).
- Tabla 10.** Resumen de acuerdos de fletamento comunicados.
- Tabla 11.** Resultados de los controles aleatorios comunicados a la Secretaría de ICCAT de acuerdo con el párrafo 214 de la Rec. 21-08.